Número de Folio DAJ-JAL/010/2017

CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	ANEXO 5 PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACION INDIGENA CASAS Y COMEDORES COMUNITARIOS DEL NIÑO INDIGENA	Código: PAEI-05 MODELO DE ACUERDO DE COORDINACION

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACION INDIGENA EN ATENCION DEL COMEDOR COMUNITARIO DEL NIÑO INDIGENA, EN ADELANTE **"EL PROGRAMA"**, EN EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR EL C. ROGELIO AZUARA ECHAVARRIA, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL DE JALISCO ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. YUNIUR VÁZQUEZ ROSALIO, DIRECTOR DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDIGENA DE MEZQUITIC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **"LA COMISION"**, Y EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, JALISCO, REPRESENTADO POR LIC. ALDO GAMBOA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL PROF. OCTAVIO HUGO DE LUNA VALENZUELA. EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE NOMBRARA **"INSTANCIA EJECUTORA"**, MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. EL ARTICULO 2° DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, APARTADO B, ESTABLECE LA OBLIGACION PARA LA FEDERACION, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS DE IMPULSAR EL DESARROLLO REGIONAL DE LAS ZONAS INDIGENAS CON EL PROPOSITO DE FORTALECER LAS ECONOMIAS LOCALES Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE SUS PUEBLOS, MEDIANTE ACCIONES COORDINADAS ENTRE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO.

II. EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016, ESTABLECE EN SU ARTICULO 30, QUE LOS PROGRAMAS QUE DEBERAN SUJETARSE A REGLAS DE OPERACION SON AQUELLOS ENUNCIADOS DENTRO DE SU ANEXO 25, CONSIDERANDOSE DENTRO DE ESE DOCUMENTO A LOS PROGRAMAS DE **"LA COMISION"**.

III. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA CON EL OBJETO DE ASEGURAR LA APLICACION EFICAZ, EFICIENTE, OPORTUNA, EQUITATIVA Y TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PUBLICOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS DE **"EL PROGRAMA"**, DEBERAN SUJETARSE A **"LAS REGLAS DE OPERACION"** QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS, CRITERIOS E INDICADORES QUE LO REGULAN.

IV. CON FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2016, SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL ACUERDO DE MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACION INDIGENA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

V. LAS REGLAS DE OPERACION DE **"EL PROGRAMA"** ESTABLECEN COMO OBJETIVO GENERAL APOYAR LA PERMANENCIA EN LA EDUCACION DE NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES INDIGENAS, INSCRITOS EN ESCUELAS PUBLICAS, A TRAVES DE MODELOS DIFERENCIADOS DE ATENCION, PRIORIZANDO AQUELLOS QUE NO TIENEN OPCIONES EDUCATIVAS EN SU COMUNIDAD.

VI. QUE DENTRO DE LAS MODALIDADES DE ATENCION DE **"EL PROGRAMA"**, SE ENCUENTRAN LAS CASAS Y COMEDORES COMUNITARIOS DEL NIÑO INDIGENA, CUYO OBJETO ES "APOYAR CON ALIMENTACION Y ARTICULOS DE HIGIENE PERSONAL, A ESTUDIANTES INDIGENAS QUE SE ENCUENTREN INTEGRADOS EN ESPACIOS OPERADOS POR INSTANCIAS ESTATALES, MUNICIPALES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, QUE SU FUNCION SEA LA DE PROMOVER O FACILITAR LA PERMANENCIA EN LA ESCUELA, DE NIÑOS Y JOVENES INDIGENAS".

VII. QUE DE CONFORMIDAD CON **"LAS REGLAS DE OPERACION"** DE **"EL PROGRAMA"** EXISTE LA NECESIDAD DE CELEBRAR UN ACUERDO DE COORDINACION CON **"LAS INSTANCIAS EJECUTORAS"** PARA LA OPERACION DE **"EL PROGRAMA"**.

DECLARACIONES

I.- DE "LA COMISION":

I.1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA, CON PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMIA OPERATIVA, TECNICA, PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DE SU LEY, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 21 DE MAYO DE 2003.

I.2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2 DE SU LEY TIENE COMO OBJETO ORIENTAR, COORDINAR, PROMOVER, APOYAR, FOMENTAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES PUBLICAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS Y TIENE ENTRE SUS FUNCIONES, ESTABLECER ACUERDOS Y CONVENIOS DE COORDINACION CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LA

PARTICIPACION QUE CORRESPONDA A SUS MUNICIPIOS, PARA LLEVAR PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES CONJUNTAS A FAVOR DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS.

I.3. QUE EL C. ROGELIO AZUARA ECHAVARRIA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE LA COMISIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN III DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, ASI MISMO CUENTA CON LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE EL PODER GENERAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 91,078, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2013, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ IGNACIO SENTÉIS LABORDE, NOTARIO PÚBLICO 104, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO QUE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

I.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN LA CALLE ALEMANIA NÚMERO 1751, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

II.- DE "LA INSTANCIA EJECUTORA":

II.1. QUE LOS MUNICIPIOS SON LA BASE DE LA DIVISION TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACION POLITICA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, DE CARACTER PUBLICO INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMOS EN SU REGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACION DE SU HACIENDA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

II.2. QUE LIC. ALDO GAMBOA GUTIÉRREZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 47, FRACCIONES I,II, IX Y 52, FRACCION II, AMBOS DE LA LEY DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, DOCUMENTO QUE EN COPIA SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO 1.

II.3. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN EL NUMERO 23, DE LA CALLE INDEPENDENCIA, COLONIA CENTRO PRESIDENCIA MUNICIPAL, CODIGO POSTAL 46100, VILLA GUERRERO, JALISCO

II.4. QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ADECUADO DONDE PROPORCIONA EL SERVICIO DE COMEDOR COMUNITARIO, DEL NIÑO INDÍGENA.

LA INFRAESTRUCTURA CONSTA DE:

- COMEDOR
- COCINA
- BODEGA DE ALMACEN DE ALIMENTOS.

EL EQUIPAMIENTO CONSTA DE:

- COMEDOR: SILLAS, MESAS, ENTRE OTROS.
- COCINA: PLATOS, CUCHARAS, VASOS, ESTUFAS, REFRIGERADORES, ENTRE OTROS.
- ALMACEN: ANAQUELES, Y DEMAS EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA CONSERVACION DE LOS ALIMENTOS.

II.5 QUE CUENTA CON EL PERSONAL PARA LA OPERACION DEL COMEDOR COMUNITARIO, DEL NIÑO INDÍGENA, SEÑALADA EN EL ANEXO 2 (PLANTILLA DE PERSONAL)

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. QUE ES SU INTERES ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACION, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA EN EL COMEDOR COMUNITARIO, DEL NIÑO INDIGENA DE **"EL PROGRAMA".**

III.2. QUE ASIGNARAN UN ENLACE PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISION Y EVALUACION DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y TODAS AQUELLAS QUE DERIVEN DE LA OPERACION DE **"EL PROGRAMA".**

III.3. QUE CONTRIBUIRAN AL APROVECHAMIENTO DEL APOYO APORTADO POR **"LA COMISION"**, PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO A LAS NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES EN EL COMEDOR COMUNITARIO DEL NIÑO INDIGENA) **EL PROGRAMA"** EN EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, EN EL ESTADO DE JALISCO, CON 10 BENEFICIARIOS, SIENDO DE HASTA 10 MESES DE ATENCION SOBRE ALIMENTACION, DESGLOSADO SEGUN CALENDARIO ESCOLAR OFICIAL ANEXO (3) POR NIVEL EDUCATIVO ATENDIDO Y QUE EL PERSONAL A CARGO DEL COMEDOR COMUNITARIO, DEL NIÑO INDÍGENA, ES EL RESPONSABLE DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS BENEFICIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACION DE **"EL PROGRAMA".**

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Número de Folio DAJ-JAL/010/2017

POR LO EXPUESTO Y EN EL AMBITO DE APLICACION DE CADA UNA DE "LAS PARTES" CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 2° APARTADO B, 26, 40, 43, Y 115, 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 45 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 5 Y 14 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION: 54, 74, 75, 76, 77, 78 Y 79 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 176, 178, 179 Y 180 DE SU REGLAMENTO 3, FRACCIONES IX Y XIX, Y 29 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013; 2 FRACCIONES XI Y XIV DE LA LEY DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS; "LAS REGLAS DE OPERACION" DE "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" HAN DECIDIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO PARA LA APLICACION DE LOS RECURSOS DE "EL PROGRAMA" CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO ES EL DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS DE **"LAS PARTES"** EN LA IMPLEMENTACION DE **"EL PROGRAMA"** EN EL COMEDOR COMUNITARIO, DEL NIÑO INDÍGENA PARA BRINDAR HOSPEDAJE Y/O ALIMENTACION A 10 NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES INDIGENAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 3.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO OTORGADO EN LA CASA O COMEDOR, DURANTE EL EJERCICIO FISCA 2017, EN EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, EN EL ESTADO DE JALISCO.

SEGUNDA. APOYOS OTORGADOS.- "LA COMISION" PROPORCIONARA LOS BIENES QUE SE REQUIERAN PARA LA ALIMENTACION Y MATERIAL DE HIGIENE PERSONAL, POR CADA BENEFICIARIO, BAJO EL SIGUIENTE DETALLE:

- COMEDOR COMUNITARIO DEL NIÑO INDIGENA. $25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) DIARIOS PARA LA ALIMENTACION DE CADA BENEFICIARIO.
- COMEDOR COMUNITARIO DEL NIÑO INDIGENA. $20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES PARA ARTICULOS DE HIGIENE PERSONAL POR CADA BENEFICIARIO.
- DURANTE LOS MESES DE ATENCION DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR REFERIDO EN LA DECLARACION III.3.

QUEDANDO SUJETAS LAS MINISTRACIONES A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y AL RESULTADO DE AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS DEL PROYECTO, EN APEGO A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS DE OPERACION DE **"EL PROGRAMA"**.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA COMISION".- "LA COMISION" SE COMPROMETE A:

1. SUPERVISAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LA OPERACION DEL COMEDOR COMUNITARIO DEL NIÑO INDIGENA.
2. BRINDAR LA ASESORIA TECNICA A LA INSTANCIA EJECUTORA.
3. LLEVAR A CABO LAS ACCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** DE **"EL PROGRAMA"**.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA EJECUTORA".- "LA INSTANCIA EJECUTORA" SE COMPROMETE A:

1. REALIZAR LA INSCRIPCION DE BENEFICIARIOS CON BASE A LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DEL PROGRAMA.
2. INFORMAR INMEDIATAMENTE A **"LA COMISION"** DE LAS ALTAS Y BAJAS DE LOS BENEFICIARIOS, INDICANDO LAS RAZONES DE LA BAJA.
3. CONFORMAR UN GRUPO DE APOYO, INTEGRADO POR: UNO DE SUS REPRESENTANTES, EL JEFE DEL COMEDOR COMUNITARIO, DEL NIÑO INDÍGENA, UN REPRESENTANTE DE LOS BENEFICIARIOS Y UNO DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDIGENA.
4. HACERSE CARGO DE LA OPERACION, ORGANIZACION Y COORDINACION DEL COMEDOR COMUNITARIO DEL NIÑO INDIGENA, BASANDOSE EN LA GUIA OPERATIVA DEL PROGRAMA APOYO A LA EDUCACION INDIGENA.
5. CANALIZAR LOS APOYOS QUE **"LA COMISION"** DESTINE PARA LOS BENEFICIARIOS AUTORIZADOS QUE RECIBEN ALIMENTACION EN EL COMEDOR COMUNITARIO DEL NIÑO INDIGENA.
6. DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO, DEBERA PROPORCIONAR ALIMENTACION A LOS ESTUDIANTES QUE POR LA DISTANCIA O CAUSAS DE FUERZA MAYOR SE VEAN IMPOSIBILITADOS PARA REGRESAR A SU LOCALIDAD LOS FINES DE SEMANA O DIAS FESTIVOS.
7. PROPORCIONAR LA INFORMACION ESTADISTICA DE LOS BENEFICIARIOS, PARA SU ACTUALIZACION EN EL SISTEMA DE INFORMACION DEL PAEI.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

//

8. DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO Y A LO PREVISTO EN LAS REGLAS DE OPERACION DE **"EL PROGRAMA"**.

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN, QUE EL PERSONAL DEPENDIENTE O SUBALTERNOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACION, DESARROLLO, CONTROL TECNICO Y ADMINISTRATIVO CON RELACION A LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE ACUERDO, SE ENTENDERAN EN EL AMBITO LABORAL EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEO Y EN NINGUN CASO, **"LAS PARTES"** SERAN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SEXTA. INFORME DE "LA INSTANCIA EJECUTORA".- "LA INSTANCIA EJECUTORA" DEBERA ELABORAR UN INFORME DE ACUERDO AL ANEXO 5-B, MISMO QUE SE ENTREGARA EN EL CCDI O DELEGACION CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILES SIGUIENTES AL TERMINO DEL PRIMER SEMESTRE Y A LA CONCLUSION DEL EJERCICIO FISCAL.

SEPTIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- "LAS PARTES" ESTAN DE ACUERDO EN QUE NO PODRAN CEDER O TRANSFERIR EN FORMA PARCIAL O TOTAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE ACUERDO.

OCTAVA. SUSPENSION DE LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS Y TERMINACION ANTICIPADA.- "LA COMISION" PODRA SUSPENDER O CANCELAR LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES CUANDO:

- NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- SE DETECTE EL DESVIO DE RECURSOS PARA FINES DISTINTOS A LOS AUTORIZADOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS REGLAS DE OPERACION DE **"EL PROGRAMA"** Y EL PRESENTE ACUERDO.
- POR MOTIVOS DE INDOLE POLITICO, SOCIAL O NATURAL SE PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS BENEFICIARIOS.
- EN CASO DE ALTERAR LA INFORMACION RELACIONADA CON BENEFICIARIOS Y DE LA OPERACION DEL COMEDOR COMUNITARIO DEL NIÑO INDIGENA, DERIVADO DE LAS SUPERVISIONES REALIZADAS Y ENCONTRANDOSE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS Y DEL PROCEDIMIENTO OPERATIVO.
- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS DE ESTE CONVENIO SERA MOTIVO PARA DAR POR CONCLUIDO EL PRESENTE ACUERDO.

NOVENA. CONTROL Y AUDITORIA.- "LA PARTES" SE COMPROMETEN A PERMITIR EN CUALQUIER MOMENTO A LAS INSTANCIAS DE CONTROL Y AUDITORIA DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO PRACTICAR INTERVENCIONES, AUDITORIAS, INVESTIGACIONES DE GABINETE O DE CAMPO PARA VERIFICAR LA EJECUCION Y CORRECTA APLICACION DE LOS APOYOS ENTREGADOS A **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE LOS ACUERDOS ENTRE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y LOS GOBIERNOS ESTATALES.

DECIMA LEYENDA.- LA PAPELERIA, DOCUMENTACION OFICIAL, ASI COMO LA PUBLICIDAD Y PROMOCION QUE SE UTILICEN PARA LA EJECUCION Y DIFUSION DE **"EL PROGRAMA"**, DEBERAN INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA: "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA". PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, DEBERAN TOMAR EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS DEL MEDIO DE COMUNICACION.

DECIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE EN EL PRESENTE ACUERDO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACION DE VOLUNTADES Y PARA SU INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** LO RESOLVERAN DE COMUN ACUERDO.

DECIMA SEGUNDA. SUPREMACIA DE "LAS REGLAS DE OPERACION". CON INDEPENDENCIA DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA PREVALECERA EL CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACION DE **"EL PROGRAMA"**.

DECIMA TERCERA. JURISDICCION "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIA DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y LOS ACUERDOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO, SE DARA A CONOCER A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 105 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DECIMA CUARTA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LA EJECUTORA" SE COMPROMETE A APOYAR A **"LA COMISION"** EN LA PROMOCION DE LA CONTRALORIA SOCIAL DE **"EL PROGRAMA"**, EN ACCIONES QUE CONSISTIRAN EN CAPACITAR A LOS BENEFICIARIOS, ELABORAR Y DISTRIBUIR MATERIAL DE DIFUSION, COLABORAR EN LA INSTALACION DE LOS COMITES DE CONTRALORIA SOCIAL Y ASESORAR A SUS INTEGRANTES, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCION Y OPERACION DE LA

CONTRALORIA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL, PUBLICADOS EL 11 DE ABRIL DE 2008, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y DE ACUERDO AL ESQUEMA, GUIA OPERATIVA Y PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO VALIDADOS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, ASI TAMBIEN DEBERA ATENDER SOLICITUDES DE INFORMACION ASI COMO ATENDER Y DAR SEGUIMIENTO A LAS QUEJAS Y DENUNCIAS RECIBIDAS".

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRA EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU FIRMA Y ESTARA VIGENTE HASTA EL TERMINO DEL PERIODO DETERMINADO ANTERIORMENTE, SIN QUE PUEDA EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD, POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, A LOS 04 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2017.

POR **"LA COMISION"**

C. ROGELIO AZUARA ECHAVARRIA
DELEGADO ESTATAL DE JALISCO

C. YUNIUR VÁZQUEZ ROSALIO
DIRECTOR DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDIGENA DE MEZQUITIC

POR **"LA INSTANCIA EJECUTORA**

LIC. ALDO GAMBOA GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICATURA MUNICIPAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VILLA GUERRERO, JAL

PROF. OCTAVIO HUGO DE LUNA VALENZUELA
SÍNDICO MUNICIPAL